

# Boletín Oficial



## de la provincia de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

### NUM. 7687

Se suscribe en la Escuela Tipográfica, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra o'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entienda hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

### PARTE OFICIAL

**Presidencia del Consejo de Ministros**  
S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.  
(Gacetas 1.º y 2 de Abril)

solicitan; orientándose por el Norte magnético. Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL a fin de que, en el término de sesenta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.  
Palma 31 de Marzo de 1916.  
El Gobernador,  
Dionisio Alonso Martínez

que estimen oportunas ante los Alcaldes de los términos municipales en que radica la obra de que se trata que son los de Ibiza, S. Juan y S. Antonio, debiendo éstos, al expirar el plazo, remitir a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, (calle del Temple n.º 5), las reclamaciones presentadas y un certificado en el que consten las reclamaciones que se hayan producido verbalmente en contra del citado Contratista, en la inteligencia de que, si no se remite el certificado de referencia en el plazo prefijado, se considerará que no existe reclamación alguna.  
Palma 30 de Marzo de 1916.  
El Gobernador,  
Dionisio Alonso Martínez

tóbal y de San Cristóbal a Ferrerías y la línea telefónica de Mercadal a San Cristóbal.—3.º—Establecer puestos transformadores en la central, Alayor, Mercadal, San Cristóbal, Ferrerías y Ciudadela los 5 últimos para reducir la tensión a 220 voltios; y 4.º—Establecer derivaciones que no se detallan para servicio de los predios atravesados por la nueva línea. No se pide la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente sobre la propiedad privada.  
Palma 31 de Marzo de 1916.—El Ingeniero Jefe de la provincia, B. Calvet.

### Gobierno Civil

**SUBSISTENCIAS**

Llegadas de Valencia el día 31 en el vapor «Balear»

	Kilogramos
Harina.	16.000
Azúcar.	40.060
Arroz.	45.850
Trigo.	15.000
Patatas.	34.014

Llegadas de Barcelona el día 1.º en el vapor «Jaime I»

Harina.	72.800
Azúcar.	4.128
Ganado vacuno y cabrio (14).	1.050

Num. 946  
Minas.—Por cuanto D. Antonio Solea Canudas ha presentado una solicitud de Registro de treinta y dos pertenencias de mineral de plomo con el título de «Cordialidad» en el paraje nombrado Son Creus, Son Palou y Barcelona del término municipal de Buñola haciendo la siguiente designación:  
Punto de partida, el mismo que sirvió como tal para la mina caducada «Buñola» (n.º 290), que dista 46 metros del «Pozo del Malacate» con un rumbo de 118º.  
A partir de él se medirán, en dirección S., 100 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta, en dirección E., 27º N., 200 y se colocará la 2.ª; desde ésta, en dirección N. 27º O., 400 y se colocará la 3.ª; desde ésta, en dirección O. 27º S., 800 y se colocará la 4.ª; desde ésta, en dirección S. 27º E., 400 y se colocará la 5.ª; y a los 600 metros de ésta, en dirección E. 27º N., se hallará la 1.ª estaca, quedando así cerrado un perímetro que comprende las treinta y dos pertenencias que se solicitan; orientándose por el Norte magnético.—Est registro comprende en toda su extensión los terrenos que ocupará la mina «Buñola» (290), caducada por descubiertos en el canon de superficie contraídos en el ejercicio de 1915.  
Por tanto, he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL a fin de que, en el término de sesenta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.  
Palma 31 de Marzo de 1916.  
El Gobernador,  
Dionisio Alonso Martínez

Num. 948  
Electricidad.—Habiendo solicitado D. Emilio Frene Monval a nombre de la «Electricidad» de Sabadell que se modifique la concesión que se otorgó por R. O. de 28 de Octubre de 1911 de una instalación eléctrica que comprendía los poblados de Mahón, Villacarlos, San Luis, Llumasanas y S. Clemente en el sentido de suprimir la línea de Mahón a San Luis y agregar otra para servicio de los pueblos de Alayor, Mercadal, San Cristóbal, Ferrerías y Ciudadela para alumbrado y usos industriales, se pone en conocimiento de las Corporaciones y particulares, señalando un plazo de treinta días, a partir desde el siguiente al en que se publique el presente anuncio en el B. O. de la provincia, para admitir las reclamaciones a que haya lugar, quedando de manifiesto el proyecto y expediente en las oficinas de Obras públicas (calle del Temple, n.º 5, piso 1.º) en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13 del Reglamento reformado para instalaciones eléctricas de 7 de Octubre de 1904, acompañando, además, a continuación, la Nota formulada por el Ingeniero Jefe de la provincia de que trata el mencionado artículo, ampliada de conformidad con lo ordenado por la Dirección general de Obras públicas de 5 de Julio de 1913.  
Palma 31 de Marzo de 1916.  
El Gobernador,  
Dionisio Alonso Martínez

### SECCION DE LA GACETA

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido, El Rey (q. D. g) se ha servido disponer su anuncio convocatoria para ingreso en las Academias militares con sujeción a los preceptos siguientes:  
1.º Se proveerá en el concurso 250 plazas en la Academia de Infantería, 25 en la de Caballería, 25 en la de Artillería, 25 en la de Ingenieros y 10 en la de Intendencia.  
2.º Con el fin de que desaparezca en el más breve plazo el considerable número de aspirantes que, por tener alguno o algunos ejercicios aprobados, coartan la libertad de acción que debe haber para modificar o suprimir las convocatorias en forma y por el tiempo que puedan ser necesarios, queda en suspenso la admisión de nuevos aspirantes en las condiciones en que ha venido haciéndose, y durante un período de transición que terminará cuando el número de los aprobados que queden con derechos adquiridos no sea ya suficiente para proveer las plazas que se anuncian en la convocatoria. Para evitar, sin embargo perjuicios a los aspirantes que estén empezando su preparación, se admitirán a concurso a todos aquellos que estén en condiciones de examinarse de una sola vez de todos los ejercicios.  
3.º Los exámenes de ingreso darán principio el 1.º de Julio próximo en los expresados Centros de instrucción, en las localidades de su respectiva residencia, verificándose el concurso con sujeción a las reglas, programas y anexos que a continuación se insertan.  
De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de Marzo de 1916.  
LUQUE.  
Señor...

El Gobernador,  
Dionisio Alonso Martínez  
Num. 945

Minas.—Por cuanto D. Bernardo Palmer Mantaner ha presentado una solicitud de Registro de cuarenta pertenencias de mineral de lignito con el título de «Desada» en el paraje nombrado C'an Jaume Chim, C'ana Maria de Short, C'an L'uis Lopez, C'an Milana, Se Boa, C'as Reclor y otros del término municipal de Alaró haciendo la siguiente designación:  
Punto de partida, la esquina N. E. de la casita de C'an Jaume Chim, propiedad de Catalina Roselló, situada a unos 80 metros al N del camino vecinal de Alaró a Santa María, punto indubitable y fijo.  
A partir de él se medirán, en dirección S., 100 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta, en dirección E., 100 y se colocará la 2.ª; desde ésta, en dirección N., 100 y se colocará la 3.ª; desde ésta, en dirección E., 100 y se colocará la 4.ª; desde ésta, en dirección N., 300 y se colocará la 5.ª; desde ésta, en dirección E., 100 y se colocará la 6.ª; desde ésta, en dirección N., 200 y se colocará la 7.ª; desde ésta, en dirección O., 700 y se colocará la 8.ª; desde ésta, en dirección S., 700 y se colocará la 9.ª; desde ésta, en dirección E., 300 y se colocará la 10.ª; desde ésta, en dirección N., 100 y se colocará la 11.ª; y a los 100 metros de ésta, en dirección E., se hallará la 1.ª estaca, quedando así cerrado un perímetro que comprende las cuarenta pertenencias que se

Nota que se cita en el anuncio que precede  
D. Emilio Frene Monval, vecino de Sabadell, a nombre de la «Electricidad» de Sabadell, solicita se modifique la concesión que fué otorgada por Real orden de 28 de Octubre de 1911 en la siguiente forma: 1.º—Suprimir la línea de Mahón a San Luis.—2.º—Tender una nueva línea a quince mil (15.000) voltios entre la central de Mahón y los pueblos de Alayor, San Cristóbal y Ciudadela con derivaciones a Mercadal y Ferrerías y atravesando las carreteras de Mahón a S. Luis, de Mahón a San Clemente, de Fornells a San Cris-

de las cuarenta pertenencias que se solicitan; orientándose por el Norte magnético.—Est registro comprende en toda su extensión los terrenos que ocupará la mina «Desada» (290), caducada por descubiertos en el canon de superficie contraídos en el ejercicio de 1915.  
Por tanto, he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL a fin de que, en el término de sesenta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.  
Palma 31 de Marzo de 1916.  
El Gobernador,  
Dionisio Alonso Martínez

Carreteras.—Terminados por el Contratista D. Juan Cardona Cardona los acopios de piedra machacada para conservación de las carreteras de Ibiza a San Juan é Ibiza a San Antonio, durante el año 1915, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que, en cumplimiento de lo preceptuado en la R. O. de 3 de Agosto de 1910 y en el plazo de treinta días contados desde la inserción del mismo, presenten las reclamaciones

OBRAS PUBLICAS  
D. Emilio Frene Monval, vecino de Sabadell, a nombre de la «Electricidad» de Sabadell, solicita se modifique la concesión que fué otorgada por Real orden de 28 de Octubre de 1911 en la siguiente forma: 1.º—Suprimir la línea de Mahón a San Luis.—2.º—Tender una nueva línea a quince mil (15.000) voltios entre la central de Mahón y los pueblos de Alayor, San Cristóbal y Ciudadela con derivaciones a Mercadal y Ferrerías y atravesando las carreteras de Mahón a S. Luis, de Mahón a San Clemente, de Fornells a San Cris-

Las Reglas para la convocatoria de ingreso van publicadas en la (Gaceta 31 de Marzo)

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se convoca un concurso para cubrir por oposición 30 plazas de Aprendices Torpedistas electricistas.

2.º Los requisitos para tomar parte en las oposiciones, la forma de solicitarlo y todo cuanto concierne a los exámenes y norma para la adjudicación de las plazas se ajustarán a las reglas correspondientes aprobadas por Real orden de 27 del actual (D. O. núm. 74).

3.º Los exámenes se verificarán en las Comandancias de Marina de Cadiz, Cartagena, Barcelona, Bilbao y Ferrol en el orden enumerado, empezando el día 1.º de Julio del año actual, y versarán sobre los ejercicios teóricos de Aritmética, Geometría y Física, y los ejercicios prácticos en la forma y extensión que detallan los programas y disposiciones de las referidas reglas.

4.º Por las Autoridades de Marina de las provincias y distritos se dará la mayor publicidad a esta Soberana disposición por los medios a su alcance.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Marzo de 1916.

MIRANDA.

Señor Almirante Jefe del Estado Mayor Central.

Señores Comandantes generales de los Apostaderos de Cadiz, Cartagena y Ferrol y Comandantes de Marina de Barcelona y Bilbao.

Señores... (Gaceta 30 de Marzo)

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: A los efectos de la Real orden de 13 del corriente mes autorizando a la Junta de Patronato de Ingenieros y obreros pensionados para hacer la convocatoria de 45 pensiones de obreros en el extranjero,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se publique en la forma siguiente:

Por el presente anuncio convocatoria, la Junta de Patronato de Ingenieros y obreros pensionados en el extranjero, autorizada por Real orden de 13 del corriente, abre concurso para pensionar en el extranjero 45 obreros españoles de diversos oficios, en los términos y condiciones que se expresan a continuación.

Para pensionar 15 agricultores, que sean vinateros, aceiteros y ganaderos; 12 obreros textiles comprendidos sederos, algodón hilado y tintorería; siete mecánicos, cinco electricistas, tres de las artes del libro, dos de orfebrería y relojería y uno dibujante de mueble decorador.

1.º Con arreglo a lo dispuesto por el Real decreto de 27 de Mayo de 1910, Gaceta del 28, artículo 2.º y 3.º, y el artículo 15, 17 y 18 del Real decreto de 4 de Abril, Gaceta del 5, los obreros que aspiren a alguna de las pensiones mencionadas lo solicitarán por sí mismo ó serán presentados por sus patronos, Sociedades obreras, Cámaras Agrícolas ó entidades análogas en

a) Instancia dirigida al señor Presidente del Consejo provincial de Fomento de la provincia en que trabaja el solicitante, en el plazo improrrogable de veinte días, incluyendo los festivos y a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la Gaceta

b) El solicitante podrá expresar en la solicitud el lugar del extranjero donde desea perfeccionar los medios teóricos y prácticos de su oficio.

c) Deberá tener la edad de veinte años cumplidos y no pasar de treinta y cinco, lo que se acreditará con la certificación de nacimiento.

d) Se acompañará la certificación médica de que el solicitante se halla en estado normal de salud y de integridad física,

e) Buena conducta moral, con certificado del patrono, de Sociedades obreras ó de la entidad que le represente.

f) Poseer la instrucción primaria, que se acreditará con el certificado de la Escuela en que se haya recibido.

g) La Junta considera como méritos superiores y preferibles, por tanto, a los que carecen de ellos, los aspirantes que acrediten haber seguido cursos en Escuelas Profesionales, tales como Escuelas de Artes y Oficios y Escuelas industriales, con certificación de los Centros de enseñanza a que hubiere asistido. También deberá acompañar aquellos documentos justificativos de méritos especiales que el solicitante alegue.

h) Asimismo deberá acompañarse a los documentos mencionados el contrato de trabajo que el obrero estipule con su patrono acerca de las condiciones en que lo ha de realizar a su regreso a España al acabar la pensión, ó, en su defecto el motivo de no estipular aquel.

2) La Junta se reserva el derecho de cerciorarse acerca de la habilidad técnica ó profesional del candidato, así como de su estado é integridad física.

3.º La pensión durará normalmente dos años en el extranjero y tres meses en España. Durante este tiempo percibirán los pensionados un jornal diario de seis francos en el tiempo de residencia en el extranjero y de cinco pesetas durante los tres meses en España y será también de cuenta del Estado los viajes de ida y vuelta al extranjero así como los que realicen por encargo de la Junta. Esta facilitará en el extranjero la colocación en fábricas, Escuelas profesionales y Granjas en relación con las aptitudes, preparación y disposiciones de cada una y estarán sujetos a una inspección regular y técnica, siendo de cuenta del Estado los gastos de matrícula para el ingreso en las referidas Escuelas.

4.º Los obreros que resultaren elegidos por ser propuestos por esta Junta, serán llamados por secciones de los diversos oficios arriba mencionados para seguir en Madrid un curso de tres meses preparatorio, donde recibirán lecciones de idiomas y elementales teóricas y prácticas de las materias propias del oficio de cada uno. Durante este periodo podrán ser eliminados aquellos pensionados que carezcan de las condiciones de idoneidad que se requieren.

5.º Los que se crean con derecho para ser pensionados podrán solicitar de esta Junta de patronato de Ingenieros y obreros pensionados en el extranjero, Pontejos, 2, y se les facilitará los datos ó noticias que deseen saber acerca de las pensiones.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Marzo de 1916.

SALVADOR.

Señor Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

(Gaceta 31 de Marzo)

Resultando que por la Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo se participa a este Ministerio, que hasta ahora no handado resultado alguno sus gestiones para conseguir que se constituya en Madrid una representación única de todos los productores de hulla españoles, y que siendo urgente el adoptar disposiciones que atenúen en lo posible el conflicto enorme que crea la escasez y carestía de combustible, propone la ejecución de diferentes gestiones previas para fundamentar la resolución que en su día haya de adoptarse:

Considerando que es requisito previo a cualquier determinación que haya de dictarse, el conocer exactamente los precios de venta actuales, los que regían en 1.º de Agosto de 1914, y las causas que hayan obligado a los productores a elevar los precios en esa proporción,

S. M. Rey (q. D. g.), ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.º En el plazo de ocho días, a con-

tar de la publicación de esta Real orden en la Gaceta de Madrid, todas las minas de carbón de España, remitirán a la Dirección General de Comercio, Industria y Trabajo, una relación de precios actuales de venta, de las diferentes clases de carbón que produzca, añadiendo cuales eran sus precios en 1.º de Agosto de 1914;

2.º Las Sociedades ó particulares dueños de minas de carbón podrán, si lo estiman oportuno, unir a esa relación las consideraciones que justifiquen el aumento de los precios entre las citadas fechas, y

3.º Los que sin alegar justa causa dejen de cumplir lo preceptuado en los números anteriores, se entenderá que se niegan a coadyuvar con el Gobierno a la solución del problema, y respecto de ellas se adoptarán las disposiciones que procedan.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Marzo de 1916.

SALVADOR.

Señor Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

(Gaceta 1.º de Abril)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 941

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE PALMA

Relación de las causas custodiadas en el archivo de la Audiencia Territorial de esta ciudad, que han sido declaradas inútiles por la Junta constituida con arreglo a lo dispuesto en el artículo octavo del Real decreto de veinte y nueve de Mayo de mil novecientos once para el expurgo de los legajos archivados; en sesión de diez y ocho del actual, cuya relación se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo prevenido en el artículo trece del citado Real decreto a fin de que los que fueron parte en dichas causas, ó sus herederos puedan recurrir ante la Sala de gobierno de la mencionada Audiencia dentro de los quince días siguientes a la publicación de aquella.

101. Procesado José Juan, por el delito de hurto, perjudicado Juan Mari.

102. Procesado Bartolomé Guasch Noguera, por lesiones, perjudicado Juan Mari.

103. Procesado Sebastián Llombart Riera, por desobediencia, perjudicado el Juez de 1.ª instancia de Ibiza.

104. Procesado Antonio Costa Serra, por hurto, perjudicada Catalina Ramón.

105. Procesado Vicente Jordán Mira, por proclamas Rebellón.

106. Procesado Francisco Ramón Tur, por lesiones, perjudicado Antonio Ribas.

107. Procesado Cosme Mari Mari, por hurto, perjudicado Vicente Guasch.

108. Delito de Envenenamiento frustrado.

109. Procesada Francisca Ferrer Guasch, por hurto, perjudicado José Mari.

110. Delito de muerte desgraciada de Maria Cos'a.

111. Procesado Juan Muntaner Matas, por hurto, perjudicado Pedro Juan Masdeu.

112. Delito de daños causados en la casa Rectoría de San Carlos.

113. Delito de heridas a Mariano Torres.

114. Delito de robo, perjudicado Manuel Pujol Hernandez.

115. Procesados Antonio Escandell y Maria Mari, por robo, perjudicado José Mari (a) Negre.

116. Procesados Juan Torres Tur, Juan Torres Bonet y José Torres Bonet, por robo, perjudicado Vicente Tur.

117. Procesado José Tur Planells, por falso testimonio, perjudicado Juan Vich.

118. Procesados José Yern Ferrer y su hermano Pedro, por raptó, perjudicada Maria Colomar Juan.

119. Delito de incendio de paja perjudicado Domingo Tur.

120. Delito de conspiración fraguada contra la vida de D. Juan Tur Torres.

121. Delito de muerte desgraciada, perjudicada Catalina Torres.

122. Procesado Antonio Torres Juan, por robo, perjudicado Francisco Ferrer.

123. Procesado Juan Prats Roig, por homicidio, perjudicado Juan Riera.

124. Procesado Juan Sabater Janer, por querrela, perjudicado Francisco Pons Mercadal.

125. Procesado Roque Cardona Pons, por insolvencia fraudulenta.

126. Procesados Lorenzo Villalonga Garriga y Lorenzo Huguet Villalonga, por homicidio, perjudicado José Onteda.

127. Procesado Juan Rubiales Fabregues, por vagancia quebrantamiento condena.

128. Procesados Manuel Diez, Jaime Martin y Juan Rodriguez, por lesiones, perjudicado Marcos Torrent.

129. Procesado Antonio Monjo Gelabert, por insolvencia fraudulenta.

130. Procesados Lorenzo Carreras y Miguel Melis, por aprehensión tabaco.

131. Procesado Pedro Moncada Píris, por hurto.

132. Procesado Juan Orfila Carreras, por aprehensión tabaco.

133. Procesado Juan Meliá Alcina, por id. id. id.

134. Delito de id. id. id.

135. Delito de id. id. id.

136. Delito de id. id. id.

137. Delito de id. id. id.

138. Procesado Pablo Martí Sagrera, por id. id. id.

139. Delito de id. id. id.

140. Procesado Sebastián Casall, por id. id. id.

141. Procesado José Genestar, por id. id. id.

142. Procesado Juan Salom, por id. id. id.

143. Procesado Antonio Jover, por id. id. id.

144. Procesado Antonio Pons Camps, por id. id. id.

145. Delito de negligencia.

146. Procesado Francisco Tuduri, por aprehensión tabaco.

147. Procesado Miguel Florit Camps, por id. id. id.

148. Procesados José Foncuberta Sans y Rafael Aragones, por id. id. id.

149. Delito de Robo.

150. Delito de muerte desgraciada del Pro. D Francisco de P. Barón.

151. Delito de id. id. id. de José Villalonga.

152. Delito de hurto, perjudicado Isidoro Gallofre.

153. Procesado Mateo Sala Prohens, por allanamiento morada.

154. Procesado Bartolomé Escudero, por querrela, perjudicada Rosa Mesquida.

155. Procesados Miguel Sans, José Zúñiga, Mariano y Pedro Pedrol, Antonio Vallori, Rafael Mus, Antonio Sbert, Benito Villalonga y José Juanico, por hurto, perjudicado Jaime Cardona.

156. Delito de incendio, perjudicado predio Binisafulla.

157. Delito de hurto y daño.

158. Delito de fuga del hospital del preso Bartolome Más.

159. Procesado Antonio Rodriguez, por allanamiento morada.

160. Delito de incendio, perjudicado predio Binlarroi.

161. Procesada Margarita Mercadal, por estafa.

162. Delito de muerte desgraciada.

163. Delito de id. id. id. de Antonio Juanico Pons.

164. Procesado Juan Orfi Caldenty, por lesiones, perjudicado Bartolomé Bordoy.

165. Procesado Cosme Escalas, por id., perjudicado Guillermo Vila.

166. Procesado Sebastián Barceló Rotger, por id., perjudicado Andrés Pons.

167. Procesado Pedro Canet Pro

hens, por robo frustrado, perjudicado Calvario Felanitz.

168. Procesado Miguel Massanet Estelrich, por lesiones, perjudicado José Picó.

169. Procesado Miguel Rodó y Vidal, por hurto.

170. Delito de hurto.

171. Delito de robo, perjudicado Cristóbal Juliá.

172. Procesado Juan Obrador y Antonio Adrover, por sustracción.

173. Procesados José Más Margarita, Juan, Antonio, Juan y Francisca Pons, por hurto, perjudicado Matias Juliá.

174. Procesado Sebastián Morey, por disparo, perjudicado Francisco Oiver.

175. Procesado Pedro Juan Massanet, por hurto.

176. Delito de muerte desgraciada, perjudicado Antonio Artigues.

177. Procesada Damiana Nadal, por hallazgo monedas falsas.

178. Procesado Cristóbal Amer Tauler, por hurto.

179. Procesado Miguel Adrover, por lesiones, perjudicado Bartolomé March.

180. Delito de corta y hurto, perjudicado predio Hostalet.

181. Procesado Bartolomé Mestre, por hurto.

182. Procesado Francisco Rosselló Roca, lesiones, perjudicado Pedro Vicens.

183. Procesado Juan Vicens, por hurto.

184. Procesada Juana María Ferrer, por id.

185. Delito de id, perjudicada María Barceló.

186. Procesado Juan Estelrich, por idem.

187. Procesado Bartolomé Estelrich, por abusos desonestos, perjudicada Francisca Ana Provensal.

188. Procesado Gregorio Mezquida Oliver, por hurto, perjudicado Juan Antonio Mas.

189. Procesado Miguel Florit Florit, por robo, perjudicado predio San Roig.

190. Delito de hurto, perjudicado Pedro Aulet.

191. Delito de robo, perjudicado casa Bartolomé Nadal.

192. Procesado Lorenzo Barceló Matas, por hurto, perjudicado Pedro José Burguera.

193. Procesado Rafael Casellas, por heridas, perjudicado Antonio Sureda.

194. Delito de heridas, perjudicado Mateo Bailester.

195. Delito de robo, perjudicado Vicente Febrer.

196. Procesado Juan Rubi, por atropello, perjudicada Leonor Fiol.

197. Procesado Mateo Albons, por heridas, perjudicado Mateo Adrover.

198. Procesados Antonio Oliver y Antonio Valls de Padrinas, por falso testimonio.

199. Procesado Miguel Jaime Parera, por sustracción, perjudicado predio La Punta.

200. Procesados Juan Riutor y Miguel Florit, por lesiones, perjudicado Gabriel Bauzá.

201. Procesado Antonio Vidal Girard, por hurto, perjudicado Andrés Vicens.

202. Procesado Gabriel Veñy, por lesiones, perjudicado Jaime Capó.

203. Procesado Pedro Bonet Ferrando, por hurto.

204. Delito de muerte del niño Antonio Mas.

205. Delito de supuesta sustracción.

206. Procesado Sebastián Barcelo, por incendio y hurto.

207. Procesados Miguel Grimalt, Cristóbal Artigues, Mateo Ferrer, Sebastián Bannasar, Miguel Mestre, Bartolomé Estelrich y Mateo Sagrera, por juegos prohibidos.

208. Procesados Juan Rubi y Pedro-na Barceló, por lesiones mutuas.

209. Procesado Antonio Crespi, por juegos prohibidos.

210. Procesado Marcos Vidal y Vidal, por denuncia, perjudicada Micaela Vidal.

211. Delito de robo, Juan Payeras.

212. Delito de hurto.

213. Procesada Catalina Marti, por hurto.

214. Delito de muerte desgraciada, perjudicado Antonio Riera.

215. Delito de muerte desgraciada, perjudicado Gabriel Grimalt.

216. Delito de herida, perjudicado Bartolomé Reus.

217. Procesado Guillermo Fullana, por hurto.

218. Delito de muerte desgraciada, perjudicado Juan Sansó.

219. Procesado Lorenzo Juan, por imprudencia temeraria.

220. Delito de incendio, perjudicado Predio Tagamanent.

221. Procesados Jorge Santandreu Fullana y Antonio Sitjas, por hurto y vagancia.

222. Procesado Sebastián Huguet, por estafa.

223. Procesado Juan Mesquida, por vagancia.

224. Procesado Ramon Ayarte, por hurto.

225. Procesadas Catalina y Apolonia Alzina, por lesiones, perjudicada Maria Ana Alzina.

226. Delito de lesiones, perjudicado Nicolás Pizá.

227. Delito de abandono recién nacida.

228. Procesado Antonio Sitjar, por desacato Juez.

229. Procesados Jaime Barceló, Pedro Pons y Nicolás Pou, por juegos prohibidos.

230. Procesado Antonio Quetglas, por hurto.

231. Delito de robo, perjudicado Andrés Vives.

232. Procesada Maria Cortés, por Querella, perjudicado Cayetano Forteza.

233. Procesada Simona Mesones, por hurto, perjudicada Josefa Echert.

235. Procesado Vicente Barceló, por lesiones, perjudicado Miguel Borrás.

236. Procesado Jorge Pascual, por lesiones, perjudicado Sebastián Quetglas.

237. Delito de ofensas imprenta, perjudicado Marqués Casa Pizarro.

238. Procesado Juan Serra Parets, por lesiones, perjudicada Sebastiana Massot.

239. Procesado Miguel Vaquer, por hurto.

240. Procesado Pedro Bosch, por lesiones, perjudicado Antonio Nadal.

242. Procesado Gabriel Crespi Coll, por hurto.

243. Procesados Carlos Sancho, Catalina Alomar, Tomas Mayor y Joaquin Vallés, por vagancia, hurtos y otros excesos.

244. Procesado Segundo Deogracias Arés, por hurto.

245. Procesados Antonio Nadal, Juan Cardona y José Mari, por hurto.

246. Procesados Jorge Nadal, Antonio Cruellas, Mateo Escalles, Juan Luis Ferriol y Miguel Ripoll, por estafa y falsificación.

247. Procesado Pedro Juan Pujol, por lesión, perjudicado Rafael Echert.

248. Procesado Pedro Juan Llobera, por hurto.

249. Procesado Bernardo Oliver Bisbal, por hurto.

250. Procesados Miguel Bosch y Teresa Pol, por falso testimonio.

Palma 24 Febrero de 1916.—Jaime Serra, Secretario.—V.º B.º—El Presidente de la Junta, Liesa.

Núm. 922

Don Luis Canals y Bannasar, Secretario de Sala auxiliar de la Audiencia Territorial de Palma.

Certifico: Que la Sala de justicia de esta Audiencia ha dictado la sentencia que el encabezamiento y parte dispositiva de la misma, es del tenor siguiente: Número seis.—En la ciudad de Palma de Mallorca a diez y ocho de Marzo de mil novecientos diez y seis. En los autos juicio declarativo de mayor cuantía

promovido por Jaime Rotger y Rosselló industrial, vecino de Establiments, dirigido por el Letrado D. Manuel Fiol y representado por el Procurador D. Miguel Oliver, contra D. Jaime Amengual y Roig, propietario, vecino de Sineu, dirigido por el Letrado D. Bartolomé Simonet y representado por el Procurador Don Melchor Oloquell digo don Germán Ballester, D. Bartolomé Fons y Jofre de Villegas, representado por el Procurador D. Melchor Cioquell, bajo su propia dirección como Abogado, de este vecindario, D. Pedro Juan Bonnin y Miró, jornalero, vecino de Sineu, dirigido y representado respectivamente por el Letrado D. Jaime Suau y el Procurador D. Francisco Piza, y además D. Bartolomé Mestre y Burguera, doña Margarita Ramis y Costa, D. Gabriel, D. Inés y D. Andrés Amengual y Roig, D. Miguel Munar y Durán, D. Francisca Gelabert y Oliver, D. Isabel Fiol y Mayol, D. Andrés Salvá, D. José Alzamora y Gayá, la Sociedad Crédito Balear y D. Miguel Ferrer y Riutor, sobre nulidad de una escritura pública de compra-venta y de su inscripción en el Registro de la propiedad: autos que fueron remitidos en grado de apelación interpuesta por los demandados don Pedro Juan Bonnin y D. Bartolomé Fons de la sentencia que promovió el Juzgado de primera instancia del Partido de Inca en diez y seis de Abril de mil novecientos quince por la que se declara nula la escritura pública otorgada en veintidos de Junio por D. Bartolomé Fons y Jofre de Villegas como mandatario del concursado D. Jaime Amengual y Roig a favor de D. Pedro Juan Bonnin y Miró de la casa número cuarenta y cuatro de la calle Mayor de la villa de Sineu, otorgado ante el Notario de Palma D. Emilio Fernandez Sanchez, y su inscripción en el Registro de la Propiedad: se ordena la cancelación de dicha inscripción y en su consecuencia que quede la espresada inmueble sugeto a las consecuencias del juicio universal de concurso de Jaime Amengual, condenándose además al expresado Señor Fons al pago de los daños y perjuicios ocasionados a dicho concurso y al pago de las costas correspondientes en este juicio al demandante D. Jaime Ro ger Rosselló, sin hacer espresa condena respecto a las costas de las demás partes.—Fallamos: que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, en cuanto por ella se declara nula la escritura pública de venta de una casa otorgada en veintidos de Junio de mil novecientos trece en favor de don Pedro Juan Bonnin y Miró y la inscripción que en su favor de dicha venta se hizo en el Registro de la propiedad del Partido y se declara además que el espresado inmueble quede sugeto a las consecuencias del juicio universal de concurso de Jaime Amengual: si bien reconociendo, como por la presente sentencia reconocemos, en favor del prenombrado comprador, el derecho a reclamar del vendedor la rescisión del calculado contrato, con la devolución de la suma que, como precio de dicha compra, hubiere entregado y la indemnización de perjuicio que, en su caso, hubiere sufrido; y revocamos la expresada sentencia, en cuanto por ella se condena a D. Bartolomé Fons y Jofre de Villegas a que abone al concurso daños y perjuicios y se le imponen las costas de primera instancia, de las cuales no hacemos por la presente espresa declaración para ninguna de ambas instancias. Para su notificación a los interesados que no se han personalmente, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Por la representación de D. Pedro Juan Bonnin Miró y la de Don Bartolomé Fons y Jofre de Villegas, reintégrese con arreglo al timbre correspondiente, la mitad del papel de oficio invertido en el apuntamiento y demás actuaciones comunes. Y así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgado en Sala de justicia de esta Audiencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos,=

Domingo Divar.—Isidro Liesa.—José Marquina.—Rafael Pineda Roig.—Juan F. Santurio.

Más certifico: que la misma Sala por auto de veinte y dos del corriente acordó lo siguiente: «Se aclara la sentencia pronunciada en diez y ocho del corriente, en el sentido de que la escritura pública de venta de una casa, que en la parte dispositiva se menciona, y como otorgada en veintidos de Junio de mil novecientos trece, es de veintiuno del citado mes».

Y en cumplimiento de lo mandado y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL libro y firmo la presente certificación en Palma a veintisiete de Marzo de mil novecientos diez y seis.—Luis Canals.

Núm. 949

Don Antonio Nuñez de Castro y Salcedo, Jefe de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por ante el presente Juzgado y Secretaría de D. Juan Bestard, se siguen diligencias de preparación de demanda ejecutiva, por el Procurador D. Juan Cabot en nombre y representación de D. Miguel Ripoll y Sans contra D. Manuel Aragonés Rodriguez; sobre pago de dos mil pesetas importe del préstamo verificado mediante pagaré suscrito en Alcañices en cinco de Septiembre de mil novecientos diez: en cuyas diligencias se ha acordado se cite, por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sitios de costumbre de esta ciudad a dicho D. Manuel Aragonés y Rodriguez de ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado el quinto día hábil siguiente de dicha publicación, a fin de absolver bajo juramento indecisorio, las posiciones formuladas.

Y a fin de que tenga efecto la citación acordada a dicho D. Manuel Aragonés y Rodriguez se extiende el presente en Palma a treinta y uno de Marzo de mil novecientos diez y seis.—Antonio Nuñez de Castro.—Ante mi, Juan Bestard.

Núm. 950

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE INCA

Cedula de citación.—A D. Pedro Miralles Cantalops, de ignorado paradero, se hace saber: Que el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia del día de hoy, dictado en autos, preparatoria ejecutiva y embargo preventivo, seguidos, por el procurador D. Lorenzo Nicolau, en nombre de Sebastián Amengual y Mut, contra Pedro Miralles Cantalops, sobre reconocimiento de firmas, ha mandado se cite por segunda vez de comparecencia al expresado D. Pedro Miralles Cantalops, para que comparezca ante este Juzgado el día siete del corriente a las diez horas al objeto de absolver posiciones, a instancia de dicho Sebastian Amengual y Mut, bajo apercibimiento de ser declarado confeso en la legitimidad de su firma para los efectos de la ejecución, y con la prevención de que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Inca primero de Abril de mil novecientos diez y seis.—El Secretario Judicial, Pedro J. Serra.

Núm. 914

Don Pedro Maria Cardona y Prieto, Teniente de Navio y Jefe Ins.ruc.or de la Comandancia de marina de Menorca.

Hago saber: Que con objeto de aquilatar el mérito contraído por el carabiniere Angel Marcos Centeno al salvar la vida al niño José Gardes Colón que se habia caído al mar en el puerto de Mahon, el día 24 de Diciembre último, se cita a todas las personas que hubieran presenciado el hecho para que en el plazo de treinta días, concurran ante este Juzgado de Marina a declarar, pues de hacerlo así prestarán el auxilio debido a la administración de justicia.

Mahon 27 de Marzo de 1916.—Pedro M. Cardona.

Núm. 2352  
DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE VILLA CARLOS

CUENTA del tercer trimestre de 1915

*Primera parte.—Cuenta de Caja*

Existencia en fin del trimestre anterior.	5687'50
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	3966'82
<b>CARGO.</b>	<b>9658'82</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre.	6526'64
Existencia para el trimestre que sigue.	8127'18

*Segunda parte.—Cuenta por Conceptos*

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	522'34		522'34
Montes.			
Impuestos.	1429'85	1623'95	2453'80
Beneficencia.			
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.	1300'00	726'75	2026'75
Resultas.	6451'26		6451'26
Rec. para cubrir el déficit.			
Reintegros.	4293'88	2215'62	6509'50
<b>Cargo pesetas.</b>	<b>13997'33</b>	<b>3966'32</b>	<b>17963'65</b>
<b>PAGOS</b>			
Gastos del Ayuntamiento.	3426'98	1583'40	5010'38
Policia de Seguridad.			
Policia urbana y rural.	2003'85	899'15	2903'00
Instrucción pública.	250'84	100'42	351'26
Beneficencia.	316'57	212'02	528'59
Obras públicas.	591'90	1817'02	1778'98
Corrección pública.	143'97		143'97
Montes.			
Cargas.	1474'04	1571'07	3045'11
Ob. de nueva construcción.			
Imprevistos.	191'68	973'50	1075'18
Resultas.			
<b>Data pesetas.</b>	<b>8309'83</b>	<b>6526'64</b>	<b>14836'47</b>

En Villa Carlos a 30 de Septiembre de 1915.—El Depositario, Domingo Preto.—Conforme.—El Secretario-Contador, Juan N. Quevedo.—V.º B.º—El Alcalde, José Ripoll.

Núm. 2365  
DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE CALVIA

CUENTA del tercer trimestre de 1915

*Primera parte.—Cuenta de Caja*

Existencia en fin del trimestre anterior.	50'78
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	2126'85
<b>CARGO.</b>	<b>2177'68</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre.	2046'46
Existencia para el trimestre que sigue.	181'17

*Segunda parte.—Cuenta por Conceptos*

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.			
Montes.			
Impuestos.	671'70	484'20	1155'90
Beneficencia.			
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.			
Resultas.	793'74		793'74
Rec. para cubrir el déficit.	4678'46	1642'65	6321'11
Reintegros.			
<b>Cargo pesetas.</b>	<b>6143'90</b>	<b>2126'85</b>	<b>8270'75</b>
<b>PAGOS</b>			
Gastos del Ayuntamiento.	3073'81	1497'21	4571'02
Policia de Seguridad.			
Policia urbana y rural.	184'25	9'75	194'00
Instrucción pública.			
Beneficencia.	234'50	25'00	240'50
Obras públicas.	1142'35	514'50	1656'85
Corrección pública.	15'00		15'00
Montes.			
Cargas.	1353'11		1353'11
Ob. de nueva construcción.	90'10		90'10
Imprevistos.			
Resultas.			
<b>Data pesetas.</b>	<b>6093'12</b>	<b>2046'46</b>	<b>8139'58</b>

En Calvia a 8 de Octubre de 1915.—El Depositario, Sebastián Salvá.—Conforme.—El Secretario-Contador, J. Pedro Cañellas.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Vich.

Núm. 2420  
DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE POLLENSA

CUENTA del tercer trimestre de 1915

*Primera parte.—Cuenta de Caja*

Existencia en fin del trimestre anterior.	9184'81
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	2291'90
<b>CARGO.</b>	<b>11426'21</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre.	6849'52
Existencia en el trimestre que sigue.	5076'68

*Segunda parte.—Cuenta por Conceptos*

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.		18'45	18'45
Montes.			
Impuestos.	2029'00	1105'43	3134'43
Beneficencia.			
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.	1005'30	1001'00	2006'30
Resultas.	3999'24		3999'24
Rec. para cubrir el déficit.	15511'89	167'02	15678'91
Reintegros.			
<b>Cargo pesetas.</b>	<b>22455'43</b>	<b>2261'90</b>	<b>24717'33</b>
<b>PAGOS</b>			
Gastos del Ayuntamiento.	2935'65	1956'53	4892'18
Policia de Seguridad.	378'00	363'00	741'00
Policia urbana y rural.	568'00	631'10	1199'10
Instrucción pública.			
Beneficencia.	769'05	811'15	1580'20
Obras públicas.	3646'45	1185'50	4831'95
Corrección pública.	1001'50		1001'50
Montes.			
Cargas.	3760'87	1199'20	4960'07
Ob. de nueva construcción.			
Imprevistos.	110'00	203'04	313'04
Resultas.	151'60		151'60
<b>Data pesetas.</b>	<b>13321'12</b>	<b>6349'52</b>	<b>19670'64</b>

En Pollensa a 30 de Septiembre de 1915.—El Depositario, Antonio Pico.—Conforme.—El Secretario-Contador, Gabriel Giraud.—V.º B.º—El Alcalde, Rotger.

Núm. 2353  
DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE FORNALUTX

CUENTA del tercer trimestre de 1915

*Primera parte.—Cuenta de Caja*

Existencia en fin del trimestre anterior.	908'89
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	4645'81
<b>CARGO.</b>	<b>5554'20</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre.	8828'14
Existencia en fin del trimestre anterior.	2226'06

*Segunda parte.—Cuenta por Conceptos*

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.		1750'00	1750'00
Montes.		1061'00	1061'00
Impuestos.		156'75	156'75
Beneficencia.			
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.		361'55	361'55
Resultas.	1275'82		1275'82
Rec. para cubrir el déficit.	3075'93	1316'01	4391'94
Reintegros.			
<b>Cargo pesetas.</b>	<b>4351'75</b>	<b>4645'31</b>	<b>8997'06</b>
<b>PAGOS</b>			
Gastos del Ayuntamiento.	1183'04	571'52	1754'56
Policia de Seguridad.			
Policia urbana y rural.			
Instrucción pública.	17'50		17'50
Beneficencia.		6'25	6'25
Obras públicas.	119'25		119'25
Corrección pública.			
Montes.		115'72	115'72
Cargas.	2123'07	2634'65	4757'72
Ob. de nueva construcción.			
Imprevistos.			
Resultas.			
<b>Data pesetas.</b>	<b>3442'86</b>	<b>3328'14</b>	<b>6771'00</b>

En Fornalutx a 30 de Septiembre de 1915.—El Depositario, Jose Colom.—Conforme.—El Secretario-Contador Bernarardo Mayol.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Estades.

Núms. 2366 y 2387  
DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE SINEU

CUENTA del tercer trimestre de 1915

*Primera parte.—Cuenta de Caja*

Existencia en fin del trimestre anterior.	4086'55
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	1075'24
<b>CARGO.</b>	<b>5111'79</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre.	8242'28
Existencia para el trimestre que sigue.	1869'56

*Segunda parte.—Cuenta por Conceptos*

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	31'18	15'59	46'77
Montes.			
Impuestos.	1379'99	720'00	2099'99
Beneficencia.	214'11	225'55	439'66
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.			
Resultas.	1770'61		1770'61
Rec. para cubrir el déficit.	1271'40	114'10	1385'50
Reintegros.	36'99		36'99
<b>Cargo pesetas.</b>	<b>4704'28</b>	<b>1075'24</b>	<b>5779'52</b>
<b>PAGOS</b>			
Gastos del Ayuntamiento.	237'49	2156'48	2393'97
Policia de Seguridad.			
Policia urbana y rural.			
Instrucción pública.			
Beneficencia.	200'00	150'00	350'00
Obras públicas.			
Corrección pública.		325'62	325'62
Montes.			
Cargas.	230'24	602'00	832'24
Ob. de nueva construcción.			
Imprevistos.		8'13	8'13
Resultas.			
<b>Data pesetas.</b>	<b>667'73</b>	<b>3242'23</b>	<b>3909'96</b>

En Sineu a 30 de Septiembre de 1915.—El Depositario, Gabriel Alomar.—Conforme.—El Secretario-Contador, Juan Ferragut.—V.º B.º—El Alcalde, Bartolomé Amengual.

Núm. 2421  
DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE MARRATXÍ

CUENTA del tercer trimestre de 1915

*Primera parte.—Cuenta de Caja*

Existencia en fin del trimestre anterior.	1897'68
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	
<b>CARGO.</b>	<b>1897'68</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre.	
Existencia para el trimestre que sigue.	1897'68

*Segunda parte.—Cuenta por Conceptos*

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propio.			
Montes.			
Impuestos.	2463'00		2463'00
Beneficencia.			
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.			
Resultas.			
Rec. para cubrir el déficit.	5000'00		5000'00
Reintegros.			
<b>Cargo pesetas.</b>	<b>7463'00</b>		<b>7463'00</b>
<b>PAGOS</b>			
Gastos del Ayuntamiento.	2995'08		2995'08
Policia de Seguridad.	300'00		300'00
Policia urbana y rural.	637'15		637'15
Instrucción pública.	350'00		350'00
Beneficencia.			
Obras públicas.	1708'00		1708'00
Corrección pública.			
Montes.			
Cargas.			
Ob. de nueva construcción.			
Imprevistos.			
Resultas.			
<b>Data pesetas.</b>	<b>5990'23</b>		<b>5990'23</b>

En Marratxí a 12 de Octubre de 1915.—El Depositario, Francisco Serra.—Conforme.—El Secretario-Contador, Francisco Barrera.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro J. Jaume.